

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Magistrado Doctor Rafael Guerra Álvarez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a través del Licenciado José Alfredo Rodríguez Báez, Coordinador de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; y en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6º apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se establece que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

- 4.- Que el 10 de abril de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), que en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 5.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos Local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 6.- Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos Local, Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 7.- Que el 23 de septiembre del año 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamiento Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- 8.- Que el 18 de noviembre del año 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la modificación al artículo 37, fracción I, de la Ley de Datos local, para establecer que se deberá publicar un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismo que deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos de creación, Modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales.
- 9.- Que el día 15 de febrero del año 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo mediante el cual se abrogaron los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprueban los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local).
- 10.- Que el mismo artículo 37, en su fracción II, de la Ley de Datos local en complemento con el 69 de los Lineamientos de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

11.- Que en el artículo 69 tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, se establece que, en los casos de Modificación, sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Datos, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12.- Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Datos local, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

13.- Que el artículo 23, fracción XIII, de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

14.- Que el 9 de diciembre del año 2015 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el Sistema de Datos Personales “Plataforma Integral de Cobro (PIC)”, asignándole el folio 600001862040151209, dicho sistema fue creado mediante Acuerdo 40-47/2015 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito federal el 8 de diciembre de 2015.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PLATAFORMA INTEGRAL DE COBRO (PIC)”. 

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales “PLATAFORMA INTEGRAL DE COBRO (PIC)”, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

A) "Plataforma Integral de Cobro (PIC)"

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Integrar la base de datos para la emisión de la tarjeta de prepago y autoservicio que permita realizar la gestión de la adquisición de los servicios contratados que se llevan en el Poder Judicial de la Ciudad de México de manera sistematizada y automatizada de los procesos para el pago, puesta a disposición de productos y servicios a las personas usuarias, así como la administración de los ingresos generados.

- a). - Contar con un sistema automatizado de distribución y colocación de servicios por medios electrónicos, que simplifique y sistematice los procesos entre el solicitante del servicio, la entrega de este y la administración de los ingresos generados por esos conceptos.
- b). - La impresión, distribución y control del saldo de la Tarjeta de Prepago.
- c). - Ofrecer liquidez inmediata y reducción de costos de operación y administración de efectivo.
- d). - Interconexión con el módulo de fotocopiado para controlar la producción de fotocopiado mediante un sistema central de consumo y autorización de impresión, identificando de forma automática digital el tipo de fotocopia.
- e). - Concentrar todos los pagos de depósitos que recibe el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en una única plataforma de autoservicio que ofrezca diversos canales electrónicos y soporte todos los medios de pago.
- f). - Contar con un catálogo electrónico de servicios flexible que ofrezca la posibilidad de cobrar o recibir dinero de cualquier servicio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

C) Normatividad aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Política de la Ciudad de México;
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México;
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
Ley General de Archivos;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

Ley de Archivos de la Ciudad de México;

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos;

Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para el Poder Judicial de la Ciudad de México;

Acuerdo plenario 40-47/2015 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en noviembre de 2015, mediante el cual se aprueba la creación del Sistema de Datos Personales Plataforma Integral de Cobro;

Acuerdo General 18-35/2024, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en octubre de 2024. Se establecen las Normas Generales para el Uso, Aprovechamiento y Conservación de Bienes y Servicios Tecnológicos del Poder Judicial de la Ciudad de México;

Acuerdo Plenario 32-03/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en enero de 2020, mediante el cual se establecen "Lineamientos Generales para el Uso, Aplicación, Aprovechamiento, Conservación y Resguardo del Sistema Electrónico denominado Plataforma Integral de Cobro del Poder Judicial de la Ciudad de México";

Acuerdo Plenario 32-03/2020 de enero de 2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual se actualizaron los términos y condiciones del servicio para la utilización de la Plataforma Integral de Cobro (PIC);

Acuerdo Plenario 10-31/2017 de julio de 2017 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual se autorizó la contratación por Licitación Pública Nacional bajo esquema multianual servicio PIC y recursos fiscales para fotocopiado; Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica.

D) Transferencias:

Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México;

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

Auditoría Superior de la Ciudad de México;

Comisión Nacional de Derechos Humanos;

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

Autoridades Jurisdiccionales.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban o tratan datos personales:

Las personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal son:



personas que van a realizar un pago por algún servicio que presta el Poder Judicial.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos de Identificación: Nombre (persona física y/o moral), clave de elector (alfanumérico anverso credencial INE) domicilio particular, Fecha de nacimiento, firma, Número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), Teléfono celular, Teléfono particular, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), Número de Cédula profesional, Número de licencia de conducir, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Tarjeta de circulación.

Datos patrimoniales: Domicilio fiscal, número de tarjeta de pago PIC.

Datos electrónicos: Contraseñas, correo electrónico, Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Procedimientos Administrativos y/o Jurisdiccionales: número de expedientes de juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica.

Usuarios:

Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica.

Dirección de Comunicaciones y Seguridad.

Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros.

Encargado de módulo PIC Niños Héroes.

Encargado de módulo PIC Claudio Bernard.

Encargado de módulo PIC Plaza Juárez.

Encargado de módulo PIC Patriotismo.

Encargado:

TELEDESIC BROADBAND NETWORKS, S.A. DE C.V.

H) Nivel de seguridad:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de seguridad: Técnicas, Físicas y Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En términos del artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el Aviso de modificación adjunto al presente, mismo que contiene la liga electrónica que transfiere al presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En cumplimiento a los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales denominado “**PLATAFORMA INTEGRAL DE COBRO (PIC)**”, de conformidad con los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Datos Local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación del Sistema de Datos Personales denominado “**PLATAFORMA INTEGRAL DE COBRO (PIC)**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el artículo 69 de los Lineamientos de Datos Local.

QUINTO. Se instruye al Oficial Mayor del Poder Judicial para que en el ámbito de sus funciones y atribuciones realice las gestiones necesarias para que el mencionado Aviso sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE.
Licenciado José Alfredo Rodríguez Baez

Coordinador de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México



COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN
PÚBLICA Y ESTADÍSTICA
DEI PODER JUDICIAL

